

TOMA DE NOTA

La Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la SSIS por este medio hace constar que los procesos de Consultoría a continuación descritos reportados en el mes de julio de 2017 en el Informe de Transparencia, han sido actualizados en la plataforma de Hoducompras, algunos continúan en Etapa de Evaluación por la particularidad que cada proceso a presentado y que no ha permitido su conclusión.

REPORTE ACTUALIZADO DE PROCESOS DE CONSULTORIA JULIO 2017

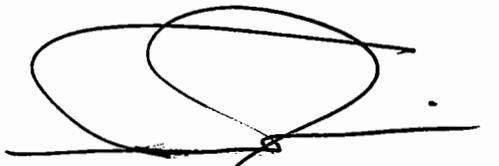
#	NÚMERO IDENTIFICACIÓN DE PROCESO	CONSULTORIA	TIPO/OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA CONTRATO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	ESTATUS (julio 2017)	ESTATUS ACTUALIZADO al 30 de noviembre 2017	ENLACE HONDUCOMPRAS
1	CI 006 SSIS BM 5603 2017	CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ELABORAR EL MANUAL OPERATIVO DEL A) REGISTRO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL (ROI), B) EL REGISTRO NACIONAL DE LA PRIMERA INFANCIA (RENPI), C) Y LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS ADMINISTRADOS POR EL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DEL SECTOR SOCIAL (CENISS)	CONSULTOR INDIVIDUAL	-	705,000.00	120 DIAS	BM	RECEPCION DE OFERTAS	EVALUACION	VER ENLACE
2	CI 022 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN DE TRES GESTORES SOCIALES PARA CHOLUTECA Y GRACIAS A DIOS	CONSULTOR INDIVIDUAL	325/SSIS/BID/3371/2017	70,500.00	DEL 10 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	ADJUDICADO PDF	VER ENLACE
3	CI 023 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN DE DIEZ (10) CONSULTORES PARA TUTORÍA PEDAGÓGICA	CONSULTOR INDIVIDUAL	315-324/SSIS/BID/3371/2017	600,000.00	DEL 01 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	ADJUDICADO PDF	VER ENLACE
4	CI 024 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN DE 2 CONSULTORES COMO OFICIALES DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO EN APOYO A LA UCP/SSIS	CONSULTOR INDIVIDUAL	-	928,401.95	A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA DICIEMBRE DEL 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	EVALUACION	VER ENLACE

5	CI 025 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN DE UN TÉCNICO JUNIOR EN INFRAESTRUCTURA	CONSULTOR INDIVIDUAL	367/3371/SSIS/BID/2017	165,000.00	DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	ADJUDICADO PDF	VER ENLACE
6	CI 026 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN ASISTENTE TÉCNICO UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS DE LA SUBSECRETARÍA INCLUSIÓN SOCIAL	CONSULTOR INDIVIDUAL	364/3371/SSIS/BID/2017	114,400.00	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	BID	RECEPCION DE OFERTAS	ADJUDICADO PDF	VER ENLACE
7	EI 001 SSIS BM 5603 2017	SERVICIOS DE UNA FIRMA CONSULTORA PARA EL DESARROLLO DEL "DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DE CALIDAD DEL RUP"	CONSULTORIA (FIRMA CONSULTORA)	-	1880,000.00	-	BM	RECEPCION DE OFERTAS	EVALUACION	VER ENLACE
8	EI 007 SSIS 3371 2017	CONTRATACIÓN DE DOS (2) DIGITADORES DEL PBVM-SESAL	CONSULTOR INDIVIDUAL	-	84,000.00	DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017	BID	ELABORACION	ADJUDICADO PDF	VER ENLACE

Se adjunta documentación respaldo de los procesos que presentaron avances:

- 1- CI 022 SSIS 3371 2017 (Proceso adjudicado, sin embargo no se ha podido actualizar en Honducompras porque los participantes no han sido registrados en Oncae, se adjunta contrato)
- 2- CI 023 SSIS 3371 2017 (Proceso adjudicado, sin embargo no se ha podido actualizar en Honducompras porque los participantes no han sido registrados en Oncae, se adjuntan contratos)
- 3- CI 024 SSIS 3371 2017(Proceso en evaluacion, se adjunta acta de recepción de hojas de vida)
- 4- CI 025 SSIS 3371 2017 (Proceso adjudicado, sin embargo no se ha podido actualizar en Honducompras porque el participante no ha sido registrado en Oncae, se adjunta contrato)
- 5- CI 026 SSIS 3371 2017 (Proceso adjudicado, se adjunta contrato)
- 6- EI 007 SSIS 3371 2017 (Proceso adjudicado, sin embargo no se ha podido actualizar en Honducompras porque los participantes no ha sido registrado en Oncae, se adjuntan contrato)

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de noviembre de 2017


Preparado por: Tullio Rivera
Coordinador Unidad de Adquisiciones




Aprobado por: Alberto Sierra Moncada
Coordinador General UCP/SSIS

Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Carlos Borromeo Espinal Morazán**, con tarjeta de identidad No. 0615-1985-00116, Bachiller, soltero, con domicilio en San Marcos de Colón, Choluteca, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

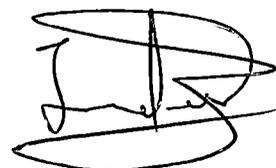
1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "'Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cuatro (4) meses y veintiún (21) días, que se iniciarán a partir del día 10 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

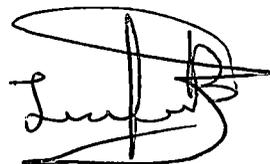


Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

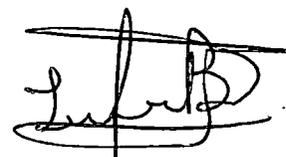
7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “EL Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Setenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L 70,500.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

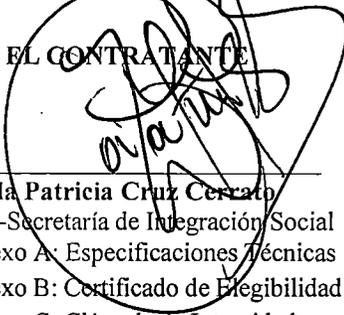
CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

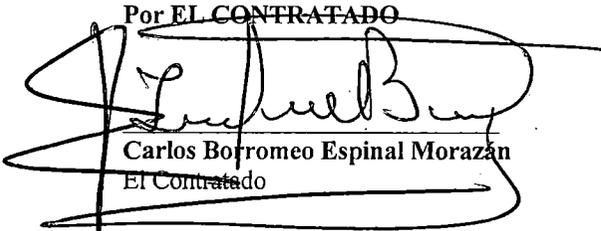
CONTRATADO: Carlos Borromeo Espinal Morazán. Dirección: San Marcos de Colón, Choluteca

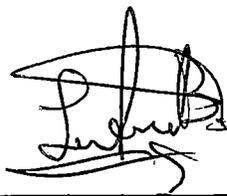
ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 08 de agosto de 2017.

Por EL CONTRATANTE


Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO


Carlos Borromeo Espinal Morazán
El Contratado



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

EESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS

DE 3 GESTORES SOCIALES PARA EL PROGRAMA VIDA MEJOR

I. ESPECIFICACIONES

El interesado en ofrecer sus servicios técnicos deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

Formación Académica:

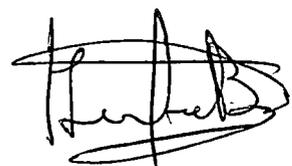
Título de Nivel Medio: En Ciencias Sociales, Bachiller en Ciencias y Letras, en Promoción Social, Profesores de Educación, Promotores Sociales, u otras carreras de nivel medio con experiencia en promoción social.

Experiencia Profesional:

- Experiencia en trabajos de campo que permita el conocimiento general de la problemática real de Honduras en el contexto rural.
- Experiencia en Levantamientos de encuestas, censos y/o fichas socioeconómicas.
- Experiencia en capacitación, transcripción y elaboración de informes.
- Experiencia en trabajos en equipos interdisciplinarios con enlaces del Programa Vida Mejor y de las Secretarías Desarrollo e Inclusión Social, Salud, Educación, Programa de Asignación Familiar (PRAF) y otras instituciones dentro de la comunidad tales como: Alcaldías Municipales, Organizaciones de Sociedad Civil, COPECO, ONG's presentes en la comunidad, autoridades religiosas u otras afines.
- Experiencia deseable en procesos relacionados con y Transferencias Monetarias y/o no Monetarias.

II. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Integrar en forma activa los Comités Comunitarios de Desarrollo Educativo establecidos en la "Ley Fundamental de Educación", a los cuales se integrarán los Comités Comunitarios Vida Mejor organizados bajo la nueva figura.
2. Ser la persona responsable del seguimiento y Coordinación del Levantamiento de las Actas.
3. Informar y capacitar a las y los miembros de los Comités participantes en el Programa sobre el "Plan de Todos", Estrategia Vida Mejor, Oportunidades en Sectores Vulnerables o en Pobreza Extrema u otros afines.
4. Dar seguimiento a las capacitaciones que se brindan a los participantes en los diferentes programas que dirige la Sub-Secretaría de Desarrollo e Integración Social (SSDIS-PRAF).
5. Recolectar y procesar desde las instancias territoriales, la información recibida a través de los mecanismos de "Recomendaciones, Quejas y Denuncias" y enviarlas al coordinador departamental para su debido trámite en la instancia pertinente.
6. Recibir la inducción y capacitaciones que el SSDIS-PRAF considere pertinentes para el traslado de información a las personas beneficiarias y otras atinentes a su cargo.
7. Servir de apoyo territorial a la SSDIS-PRAF para el seguimiento a las corresponsabilidades en educación, salud y nutrición, de tal manera que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de los diversos programas que forman parte de la Estrategia Vida Mejor, en lo que corresponda a las responsabilidades asignadas a la Sub Secretaría de Desarrollo e Integración Social.



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

8. Apoyar el Proceso de Verificación de corresponsabilidades en los componentes de Salud y Educación y cualquier otro que el programa estime conveniente.
9. Verificar que los procesos de seguimiento y registro de corresponsabilidades sean desarrollados de manera de eficiente por el personal de Salud y Educación de manera correcta y completa.
10. Apoyar y dar seguimiento al proceso de revisión y recolección de corresponsabilidades y otras informaciones relevantes sobre las/los participantes para ser enviadas al coordinador departamental, para su debido y oportuno trámite hasta su llegada a la entidad responsable en la SSDIS-PRAF.
11. Apoyar todo el proceso de entrega de Transferencias Monetarias y No Monetarias, Créditos de Oportunidades para Sectores Vulnerables y otros beneficios que atañen al SSDIS-PRAF.
12. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y control de calidad de la información de conformidad con las instrucciones emanadas del Nivel Central y en cumplimiento a las leyes y reglamentos del Programa.
13. Elaborar informes quincenales e Informe Mensual de las actividades realizadas y otros solicitados por las autoridades de la SSDIS-PRAF y presentarlos a los Supervisores Regionales para su revisión y trámite a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano (DPDH).
14. Recolectar y clasificar la documentación que corresponda, para realizar los cambios resultantes de las inconsistencias encontradas en la depuración del listado de beneficiarios.
15. Entregar la documentación recopilada en campo debidamente ordenada y firmada en tiempo y forma.
16. Otras actividades requeridas por parte de la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano y/o Supervisores Regionales, que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades.
17. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
18. Cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.
19. Asistencia puntual a la inducción y capacitaciones a que sea convocado/a.

III. COORDINACION Y SUPERVISION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

El proveedor de los servicios técnicos tendrá como autoridades inmediatas al Coordinador Departamental según el área que le sea asignada y a la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano.

IV. DURACION DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

La prestación de los servicios técnicos será a partir de la firma del contrato hasta diciembre del 2017, sin perjuicio de rescindir el mismo si se presentare cualquiera de las causales que se invoque en el contrato correspondiente.

V. FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS:

El pago de los servicios técnicos se establece por un valor de **L15, 000.00 (Quince Mil Lempiras Exactos)**, pagaderos de forma mensual por la suma de contra la presentación de informes quincenales e Informe Mensual aprobado por el/la Supervisor Departamental. Este valor incluye gastos de permanencia en la sede de residencia según el área asignada y los que visitare en función de su trabajo; igualmente incluye gastos de movilización de conformidad con el área asignada, viáticos y otros que requiera para el cumplimiento de este contrato. El Contratante efectuará la retención del Impuesto sobre la Renta, según se establece en las Leyes de la República de Honduras.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Setenta Mil Quinientos Lempiras Exactos (L 70,500.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

MES	MONTO EN LEMPIRAS
Del 10 al 31 de agosto	L 10,500,00
Septiembre	L 15.000,00
Octubre	L 15.000,00
Noviembre	L 15.000,00
Diciembre	L 15.000,00
Total Servicios Técnicos	L 70,500,00

VI. PRODUCTOS ESPERADOS:

1. Informes quincenales en los cuales deberá enlistar las actividades acordes con las funciones detalladas en los presentes Especificaciones Técnicas, que haya desarrollado durante el período de conformidad con el formato establecido, el cual será revisado y aprobado por el Supervisor Regional respectivo.
2. Informe mensual en el que consolide las actividades quincenales reportadas, conforme formato oficial establecido, el cual deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor Regional correspondiente, como requisito indispensable para recibir la remuneración mensual establecida.

VII. UBICACIÓN DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Los servicios técnicos a contratar deberán ser prestados en el Departamento que le sea asignado procurando por parte del contratante que corresponda al interés indicado en la solicitud de precalificación del aspirante. La sede dentro del Departamento responderá a consenso con el Supervisor Regional y la Dirección de Promoción y Desarrollo Humano, de conformidad con las necesidades y requerimientos del Programa.

VIII. COBERTURA GEOGRÁFICA A ATENDER

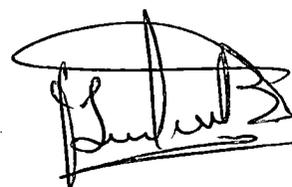
El proveedor de los servicios técnicos estará obligado atender un mínimo de 16 aldeas dentro de diferentes municipios, las cuales les serán asignadas de conformidad con el Departamento y sede asignada.

IX. VACACIONES

El proveedor podrá gozar de un (1) día de vacaciones por cada mes trabajado, consensuando fecha con el Supervisor Regional, previo visto bueno del Coordinador Departamental y aprobación de la Dirección de Promoción de Desarrollo Humano.

X. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Una vez seleccionado el/la aspirante, que la Comisión Evaluadora considere que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o Incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.
- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3(Tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros vienen proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.



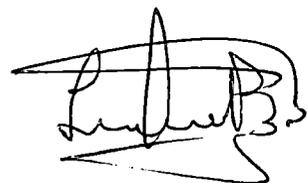
Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

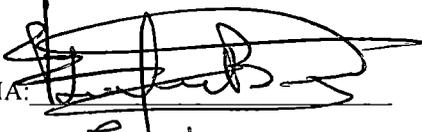


Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

- (c) Rechazar mi contratación; y
(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

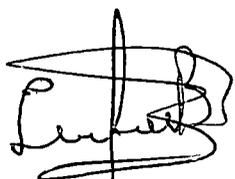


NOMBRE:

Carlos Barrocas Espinal

FECHA:

01-08-2017



Contrato de Servicios Técnicos Gestor Social No. 325/SSIS/BID/3371/2017

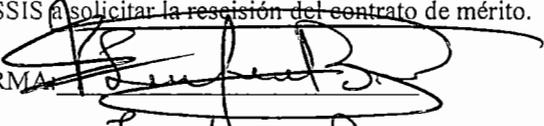
Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

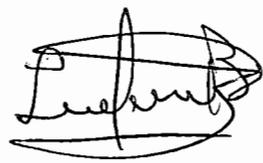
FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:


Carlos Barone Espinal

1-08-2017



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, **Luis Enrique Iglesias Mejía**, con tarjeta de identidad No. 1313-1991-00741, Licenciado en Ciencias Naturales, soltero, con domicilio en Lepaera, Lempira, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cuatro (4) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **cuarenta y ocho mil Lempiras exactos (L 48,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Luis Enrique Iglesias Mejía

Dirección: Lepaera, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de agosto de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO

Luis Enrique Iglesias Mejía
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de cuarenta y ocho mil Lempiras Exactos (L 48,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
SEPTIEMBRE 2017	L 12,000.00
OCTUBRE 2017	L 12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L 12,000.00
DICIEMBRE 2017	L 12,000.00
TOTAL CONTRATO.	L 48,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017.

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____



NOMBRE: _____

Luis Enrique Iglesias

FECHA: _____

31/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 375/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: 

NOMBRE: Luis Enrique Iglesias

FECHA: 31/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Digna Emerita Mejía García**, con tarjeta de identidad No. 1315-1993-00237, Ingeniera Agrónoma, soltera, con domicilio en Piraera, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** “EL CONTRATANTE” ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado “El Programa”). “EL CONTRATANTE” se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONTRATADO” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE” otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a “EL CONTRATADO” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”.** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONTRATADO” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONTRATADO” por escrito, especificando el problema. “EL CONTRATADO” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONTRATADO”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

Igualmente **“EL CONTRATADO”** se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, **“EL CONTRATADO”** prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello **“EL CONTRATADO”** se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que **“EL CONTRATADO”** se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **“EL CONTRATADO”**.

7. **INFORMES.** Es obligación de **“EL CONTRATADO”** presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **“EL CONTRATADO”** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **“El Contratante”** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **“EL CONTRATADO”** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATANTE”** pagará a **“EL CONTRATADO”** una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para **“EL CONTRATADO”**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **“EL CONTRATADO”**. **“EL CONTRATADO”** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **“EL CONTRATANTE”** de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de **“El Programa”**, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **“EL CONTRATADO”**, y aprobación de **“EL CONTRATANTE”**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. **“EL CONTRATADO”** durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con **“EL CONTRATANTE”** los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de **“EL CONTRATADO”** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de **“EL CONTRATADO”** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017.

justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017.

también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Digna Emerita Mejía García

Dirección: Piraera, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO


Digna Emerita Mejía García
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración del 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

NOMBRE:

Digna Emerita Mejía

FECHA:

01/08/2017.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 315/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:

NOMBRE:

Digna Emerita Mejía

FECHA:

01/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el “Contrato”) se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte, **Glenys Marbella Pérez Navarro**, con tarjeta de identidad No. 0506-1992-00316, Licenciada en Periodismo, con domicilio en Tomalá, Lempira, quien en adelante se denominará “**EL CONTRATADO**”, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico-susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "“Técnico” o “**EL CONTRATADO**”, es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente “bona fide” en Honduras o un técnico nacional o residente “bona fide” de un país miembro del BID.
- (e) “Aviso de Expresión de Interés”, publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** “EL CONTRATANTE” ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado “El Programa”). “EL CONTRATANTE” se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONTRATADO” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a “EL CONTRATADO” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”.** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONTRATADO” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONTRATADO” por escrito, especificando el problema. “EL CONTRATADO” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONTRATADO”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

Igualmente **"EL CONTRATADO"** se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, **"EL CONTRATADO"** prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello **"EL CONTRATADO"** se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que **"EL CONTRATADO"** se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **"EL CONTRATADO"**.

7. **INFORMES.** Es obligación de **"EL CONTRATADO"** presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **"EL CONTRATADO"** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **"El Contratante"** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **"EL CONTRATADO"** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **"EL CONTRATANTE"** pagará a **"EL CONTRATADO"** una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para **"EL CONTRATADO"**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **"EL CONTRATADO"**. **"EL CONTRATADO"** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **"EL CONTRATANTE"** de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "El Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **"EL CONTRATADO"**, y aprobación de **"EL CONTRATANTE"**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. **"EL CONTRATADO"** durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con **"EL CONTRATANTE"** los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de **"EL CONTRATADO"** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de **"EL CONTRATADO"** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco. (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada

607740

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Glenys Marbella Pérez

Dirección: Tomalá, Lempira

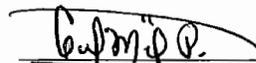
ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO



Glenys Marbella Pérez Navarro
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017.

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,00.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017.

- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



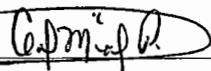
NOMBRE: Glenys Marbella Perez Navarro

FECHA: 1 de agosto 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 316/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: 

NOMBRE: Colenys Marbella Perez Navarro

FECHA: 1 de agosto 2017



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Santos Favian Miranda Cortez**, con tarjeta de identidad No. 1301-1979-00057, Licenciado en Administración y Gestión Educativa, casado, con domicilio en Gracias, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "'Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de **"EL CONTRATADO"**. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos **"EL CONTRATANTE"** informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente **"EL CONTRATADO"** no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** **"EL CONTRATADO"** no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a **"EL CONTRATADO"**, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, **"EL CONTRATANTE"** declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando **"EL CONTRATADO"** incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, **"EL CONTRATADO"** estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de **"EL CONTRATADO"**, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de **"EL CONTRATADO"**. La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Santos Favian Miranda Cortez

Dirección: Gracias, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO

Santos Favian Miranda Cortez
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017.

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

Santos Favian Miranda

FECHA:

01-agoosto-2017

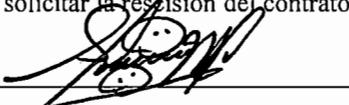


Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 317/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:



NOMBRE:

Santos Favian Miranda

FECHA:

01-agosto-2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Miguel Ángel Rivas Moreno**, con tarjeta de identidad No. 1313-1989-00134, Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en Lepaera, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **Servicios Técnicos:** son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad **CONTRATANTE**", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** “EL CONTRATANTE” ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado “El Programa”). “EL CONTRATANTE” se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONTRATADO” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE” otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a “EL CONTRATADO” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”.** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONTRATADO” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONTRATADO” por escrito, especificando el problema. “EL CONTRATADO” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONTRATADO”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

Igualmente **“EL CONTRATADO”** se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, **“EL CONTRATADO”** prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello **“EL CONTRATADO”** se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que **“EL CONTRATADO”** se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra **“EL CONTRATADO”**.

7. **INFORMES.** Es obligación de **“EL CONTRATADO”** presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. **“EL CONTRATADO”** debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que **“El Contratante”** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, **“EL CONTRATADO”** tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** **“EL CONTRATANTE”** pagará a **“EL CONTRATADO”** una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para **“EL CONTRATADO”**. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de **“EL CONTRATADO”**. **“EL CONTRATADO”** asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a **“EL CONTRATANTE”** de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de **“El Programa”**, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por **“EL CONTRATADO”**, y aprobación de **“EL CONTRATANTE”**, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. **“EL CONTRATADO”** durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con **“EL CONTRATANTE”** los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de **“EL CONTRATADO”** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de **“EL CONTRATADO”** hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las

al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Miguel Ángel Rivas Moreno

Dirección: Lepaera, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO



Miguel Ángel Rivas Moreno
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

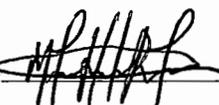
- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: Miguel Angel Rivas Moreno

FECHA: 01 de Agosto 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 318/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: _____

NOMBRE: Miguel Angel Rivas Moreno

FECHA: 01 de Agosto del 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Víctor Modesto Portillo Reyes**, con tarjeta de identidad No. 1301-1988-00157, Licenciado en Administración y Gestión de la Educación, casado, con domicilio en Gracias, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "'Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Víctor Modesto Portillo Reyes

Dirección: Gracias, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE

Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO

Víctor Modesto Portillo Reyes
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación. En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO.	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

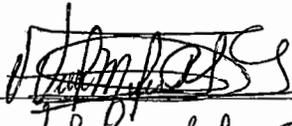
Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

Victor Modesto Portillo

FECHA:

7 de agosto del 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 319/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:

NOMBRE:

Victor Modesto Portillo

FECHA:

1 de agosto del 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Skarleth Yanixa Gámez Martínez**, con tarjeta de identidad No. 1303-1994-00004, Licenciada en Recursos Naturales y Ambiente, soltera, con domicilio en Piraera, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) **Servicios Técnicos:** son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "**BID**" o "**Banco**", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "**La Entidad**", "**Entidad CONTRATANTE**", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "**Técnico**" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "**Aviso de Expresión de Interés**", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "**Documentos Precontractuales**", "**Especificaciones Técnicas**": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "**La Ley del Contrato**".
- (g) "**Contrato**" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "**Precio del Contrato**" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "**Honorarios**" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "**Programa**" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "**Proyecto**" es el objeto del Contrato.
- (l) "**Financiamiento**" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "**Fuerza mayor**" o "**Caso Fortuito**", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de “EL CONTRATADO”. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos “EL CONTRATANTE” informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “EL CONTRATADO” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** “EL CONTRATADO” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a “EL CONTRATADO”, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, “EL CONTRATANTE” declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que “EL CONTRATANTE” proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando “EL CONTRATADO” incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, “EL CONTRATADO” estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de “EL CONTRATADO”, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de “EL CONTRATADO”. La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Skarleth Yanixa Gámez Martínez Dirección: Piraera, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO

Handwritten signature of Skarleth Yanixa Gámez Martínez
Skarleth Yanixa Gámez Martínez
El Contratado

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017.

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: S Karleth Yanixa Gamez

FECHA: 01 10 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 320/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:



NOMBRE:

Sharleth Vanixa Gomez Martinez

FECHA:

01/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **María Esther Ponce Bu**, con tarjeta de identidad No. 1622-1989-00233, Licenciada en Educación Comercial, soltera, con domicilio en Lepaera, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la clausula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de “**EL CONTRATADO**”. d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos “**EL CONTRATANTE**” informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente “**EL CONTRATADO**” no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** “**EL CONTRATADO**” no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a “**EL CONTRATADO**”, éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, “**EL CONTRATANTE**” declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que “**EL CONTRATANTE**” proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando “**EL CONTRATADO**” incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, “**EL CONTRATADO**” estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de “**EL CONTRATADO**”, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de “**EL CONTRATADO**”. La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

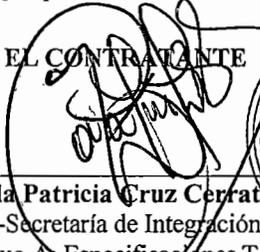
Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: María Esther Ponce Bu

Dirección: Lepaera, Lempira

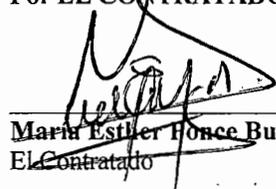
ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social, C.A.
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO



María Esther Ponce Bu
El Contratado



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017.

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: Maria Esther Ponce Bi

FECHA: 01/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 321/SSIS/BID/3371/2017

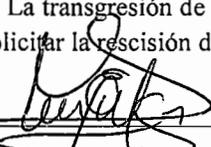
Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:

NOMBRE:

FECHA:


Maria Esther Ponce B
01/08/2017



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Saul Osmaro Alvarado Hernández**, con tarjeta de identidad No. 1301-1994-00314, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Gracias, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad **CONTRATANTE**", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** “EL CONTRATANTE” ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado “El Programa”). “EL CONTRATANTE” se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONTRATADO” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE” otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a “EL CONTRATADO” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”.** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONTRATADO” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONTRATADO” por escrito, especificando el problema. “EL CONTRATADO” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONTRATADO”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “EL CONTRATANTE” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.
21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Saul Osmaro Alvarado Hernández Dirección: Gracias, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Contrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Por EL CONTRATADO

Saul Osmaro Alvarado Hernández
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: 

NOMBRE: Saul Osmaio Alvarado Hernández

FECHA: 14/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 322/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: _____

NOMBRE: Saul Osmano Alvarado Hernandez

FECHA: 14/08/2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Eli Orlando Rodríguez Rodríguez**, con tarjeta de identidad No. 1325-1992-00170, Ingeniero Agrónomo, soltero, con domicilio en Tomalá, Lempira, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.
2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
 3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
 4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
 5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
 6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **SeSENTA Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017.

todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Eli Orlando Rodríguez Rodríguez Dirección: Tomalá, Lempira

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE

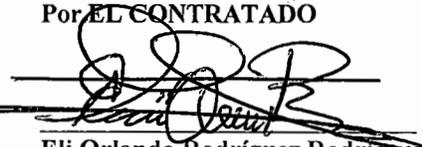


Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social

Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad



Por EL CONTRATADO



Eli Orlando Rodríguez Rodríguez
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos

No. 323/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras.
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;



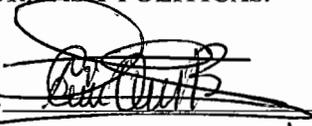
Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:



NOMBRE:

Eli Orlando Rodríguez Rodríguez

FECHA:

01 agosto 2017

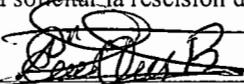


Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 323/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:



NOMBRE:

Eli Orlando Rodríguez Rodríguez

FECHA:

01 agosto 2017



Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017.

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **Zoila Patricia Cruz C.**, mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, que en adelante se denominará "**EL CONTRATANTE**", y por otra parte, **Mirza Carolina Mejía Díaz**, con tarjeta de identidad No. 0409-1992-00757, Licenciada en Psicología, con domicilio en El Paraíso, Copán, quien en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. **DEFINICIONES.** Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "**EL CONTRATANTE**" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "**EL CONTRATADO**", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "**EL CONTRATADO**". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "**EL CONTRATADO**" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "**EL CONTRATADO**".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "**EL CONTRATADO**". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** “EL CONTRATANTE” ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el “Banco”) para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado “El Programa”). “EL CONTRATANTE” se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de “EL CONTRATANTE” y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que “EL CONTRATANTE” podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que “EL CONTRATADO” no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de “EL CONTRATANTE”.
4. **PLAZO.** “EL CONTRATADO” prestará los servicios durante el período de cinco (5) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de agosto al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, “EL CONTRATANTE” otorga la coordinación y supervisión del trabajo de los servicios técnicos será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para administrar los servicios técnicos y proveer a “EL CONTRATADO” toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de “EL CONTRATANTE” de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”.** “EL CONTRATADO” se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por “EL CONTRATADO” fuere considerado insatisfactorio para “EL CONTRATANTE”, éste notificará a “EL CONTRATADO” por escrito, especificando el problema. “EL CONTRATADO” dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. “EL CONTRATANTE” dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de “EL CONTRATADO”, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, “EL CONTRATADO” reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a “EL CONTRATANTE” de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Mejor

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

Igualmente “EL CONTRATADO” se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATADO” prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello “EL CONTRATADO” se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que “EL CONTRATADO” se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra “EL CONTRATADO”.

7. **INFORMES.** Es obligación de “EL CONTRATADO” presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. “EL CONTRATADO” debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que “El Contratante” estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, “EL CONTRATADO” tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO.** “EL CONTRATANTE” pagará a “EL CONTRATADO” una suma no superior a **Sesenta Mil Lempiras exactos (L 60,000.00)**, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para “EL CONTRATADO”. Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de “EL CONTRATADO”. “EL CONTRATADO” asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a “EL CONTRATANTE” de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de “El Programa”, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por “EL CONTRATADO”, y aprobación de “EL CONTRATANTE”, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. “EL CONTRATADO” durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con “EL CONTRATANTE” los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de “EL CONTRATADO” siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de “EL CONTRATADO” hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de “EL CONTRATADO”, para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, “EL CONTRATADO” no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de “EL CONTRATANTE” relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de “EL CONTRATANTE” sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por “EL CONTRATADO” para “EL CONTRATANTE” en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe “EL CONTRATADO”, serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, “EL CONTRATADO” podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** “EL CONTRATADO”: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por “EL CONTRATANTE” para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, “EL CONTRATADO” no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a “EL CONTRATADO”. (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de “EL CONTRATANTE” (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada

Méjor

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017.

también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

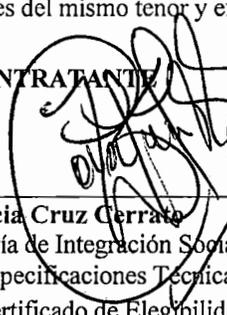
Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras

CONTRATADO: Mirza Carolina Mejía Díaz

Dirección: El Paraíso, Copán

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 31 de julio de 2017.

Por EL CONTRATANTE


Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad



Por EL CONTRATADO


Mirza Carolina Mejía Díaz
El Contratado

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

TÉRMINOS DE REFERENCIA

Contratación de Servicios de Técnicos de Tutoría Pedagógica para la Apertura Piloto del Décimo Grado en Escuelas del Tercer Ciclo, Focalizadas por el Programa Bono Vida Mejor.

V. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

VI. OBJETIVO GENERAL

Apoyar el proceso de enseñanza aprendizaje con docentes calificados que reúnan las aptitudes y competencias necesarias, para que desarrollen labores académicas a fin de cumplir con la Apertura Piloto del Décimo grado en Escuelas Bono.

VII. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr este objetivo, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

1. Desarrollar el plan de Estudios del décimo grado del Bachillerato en Ciencias y Humanidades con orientación en Emprendedurismo.
2. Adaptar los conocimientos sobre la disciplina que imparte y los procesos de enseñanza aprendizaje de acuerdo con las características de los estudiantes.
3. Planificar los procesos de formación, enseñanza, aprendizaje y evaluación atendiendo al enfoque basado en competencias, y los ubica en contextos disciplinares, curriculares y sociales.
4. Participar regularmente de las reuniones de discusión y coordinación con el equipo de la Dirección del Centro Educativo, a fin de implementar las observaciones y recomendaciones alcanzadas.
5. Construir ambientes para que el aprendizaje de los alumnos y alumnas sea autónomo y colaborativo.
6. Efectuar tutorías a través de trabajo en casa cuando la población estudiantil así lo requiera.
7. Diseñar y aplicar estrategias de nivelación para alumnos con asistencia irregular a sus clases.
8. Realizar levantamientos de matrícula escolar de manera domiciliaria en las comunidades del área rural.
9. Vincular el contexto sociocultural y escolar con el proceso de enseñanza aprendizaje.
10. Diseñar estrategias de evaluación de los aprendizajes de acuerdo con el marco normativo vigente.
11. Utilizar la tecnología de la información y la comunicación con una aplicación didáctica y estratégica en distintos ambientes de aprendizaje.
12. Practicar y promover el respeto a la diversidad de creencias, valores, ideas y prácticas sociales entre sus colegas y entre los estudiantes.
13. Asegurar la oportuna emisión de la información requerida al Programa por la Secretaría de Educación y entidades del Estado que así lo requieran.
14. Cargar la información pertinente al décimo grado que atiende en el Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

15. Elaborar mensualmente informes técnicos sobre el desempeño de su labor docente a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Banco Interamericano de Desarrollo y otras instancias del Gobierno Central.
16. Colaborar en la construcción de un proyecto de formación integral dirigido a los estudiantes con otros docentes y los directivos del Centro Educativo, así como con el personal de apoyo técnico pedagógico.
17. Emplear estrategias de rescate de población estudiantil cuando esta se ausente del Centro Educativo y de tutorías cuando se requieran en apoyo a los estudiantes.
18. Participar en proceso de actualización, construcción del conocimiento y adquisición de competencias para la implementación de la Modalidad.
19. Contar con una disposición favorable para la evaluación docente.
20. Promover y colaborar con su comunidad educativa en proyectos de participación social.
21. Y todas las demás que en el marco de sus funciones le sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

VIII. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

Título Universitario en áreas relacionadas con Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Matemáticas.

Experiencia.

Mínimo de 02 años en:

- Docencia de Educación Media en Modalidades Alternativas en el área rural.
- Haber impartido más de dos áreas curriculares en Educación Media.
- Utilización de la Tecnologías de la información y la comunicación como herramienta pedagógica
- Utilización del Sistema de Administración de Centros Educativos (SACE).
- Elaboración y redacción de planes de trabajo e informes de seguimiento y resultados.
- Habilidades orales y escritas excelentes.
- Manejo de los programas informáticos de paquete Office e internet.

Otros:

- Capacidad de trabajar en base a resultados y en equipo.
- Facilidad de comunicación y buenas relaciones interpersonales.
- Residente en el departamento beneficiado, el tutor requerirá ser de la zona o vivir en la zona de influencia donde desarrollara la tutoría.
- El tutor será responsable de atender el décimo grado en un Centro Educativo beneficiado.

IX. Lugar de Trabajo².

Centros Educativos del área rural en el departamento de Lempira ubicación que se detalla a continuación:

² En caso de considerarse cambios, estos deberán contar con el acuerdo de las partes y la No Objeción de la SEDUC.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

N	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo
1	Lepaera	Plan de los Robles	131300099	El Esfuerzo
2	Piraera	San Jerónimo	131500012	Álvaro Contreras
3	San Manuel De Colohete	Santa Teresa	131900005	18 De Noviembre
4	Tomalá	Azacualpa	132500004	Lempira
5	Gracias	Jacan	130100008	La Independencia

X. MODALIDAD DE LA CONSULTORÍA.

- La consultoría tendrá una duración desde el 01 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, a partir de la firma del contrato y la misma se desarrollara en el departamento de Lempira.
- Cada uno de los Centros Educativos beneficiarios con la apertura piloto de décimo grado estarán siendo atendidos por dos tutores.

XI. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efectos de la presente consultoría los pagos se harán mensuales contra entrega del Informe mensual aprobado por la Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor en la Secretaría de Educación.

En función a los tiempos de ejecución y nivel de esfuerzos, el monto total de los Servicios Técnicos es de Sesenta Mil Lempiras Exactos (L.60,000.00), valor que se desglosa de la manera siguiente:

MES	MONTO EN LEMPIRAS
AGOSTO 2017	L.12,000.00
SEPTIEMBRE 2017	L.12,000.00
OCTUBRE 2017	L.12,000.00
NOVIEMBRE 2017	L.12,000.00
DICIEMBRE 2017	L.12,000.00
TOTAL CONTRATO	L.60,000.00

XII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Unidad Técnica de corresponsabilidad, en el marco del Programa Bono Vida Mejor que dirige la Subsecretaría de Asuntos Técnico Pedagógicos.

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

- (1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras
- (2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.
- (3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.
- (4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.
- (5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.
- (6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.
- (7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:
 - (a) Emitir una amonestación;
 - (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

Melior

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA:

Mejía

NOMBRE: Mirza Carolina Mejía Díaz

FECHA: 03 Agosto 2017

Contrato de Servicios Técnicos Tutores Pedagógicos No. 324/SSIS/BID/3371/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a la SSIS a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: Mirza

NOMBRE: Mirza Carolina Mejía Díaz

FECHA: 01 Agosto 2017

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

Yasser

ESTE CONTRATO DE CONSULTORÍA (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre Zoila Patricia Cruz C., mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social, nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte, Denys Gissela López Fuentes, mayor de edad, hondureña, ingeniera civil, con numero de identidad 0501-1981-05729, con dirección en Colonia Satélite, Bloque 23, casa 22, San Pedro Sula, Honduras., Tel: 9915-8568, correo electrónico: denys.gissela@gmail.com, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional" o "EL CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación superior que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONSULTOR". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONSULTOR" por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONSULTOR".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONSULTOR". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios profesionales, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: PO 3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Términos de Referencia", que forman parte integral de este contrato.
En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONSULTOR" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONSULTOR" prestará los servicios durante el período de tres (03) meses con veinte (20) días, que se iniciarán a partir del 11 de septiembre al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" designa a el Coordinador de la Unidad Técnica de la UCP para administrar los servicios de consultoría y proveer a "EL CONSULTOR" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DEL CONSULTOR.** "EL CONSULTOR" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONSULTOR" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONSULTOR" por escrito, especificando el problema. "EL CONSULTOR" dispondrá de un período de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONSULTOR", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONSULTOR" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente "EL CONSULTOR" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés,

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, "EL CONSULTOR" prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello "EL CONSULTOR" se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que "EL CONSULTOR" se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra "EL CONSULTOR".

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONSULTOR" presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONSULTOR" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "EL CONTRATANTE" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de cinco (5) días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONSULTOR" tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a cientos sesenta y cinco mil Lempiras exactos (L 165,000.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras, y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "El Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. "EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.

9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONSULTOR" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONSULTOR" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONSULTOR", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONSULTOR" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONSULTOR" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONSULTOR", serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, "EL CONSULTOR" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONSULTOR": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONSULTOR" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONSULTOR". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONSULTOR". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONSULTOR" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONSULTOR" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "EL CONTRATANTE" proporcionará a "EL CONSULTOR" cuando sea procedente el pago de viáticos y gastos de viajes, según la tabla de viáticos vigente establecida en el Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para Funcionarios y Empleados del PRAF. Cuando el viajero regrese el mismo día que salió de su domicilio se le reconocerá el 25% de la tarifa diaria de viáticos, siempre y cuando haya estado fuera de su residencia habitual por un periodo mínimo de cuatro (4) horas.
Adicionalmente, cuando por razones de trabajo "EL CONSULTOR" tenga que movilizarse por el interior del país, "EL CONTRATANTE" le proveerá a su costo el transporte necesario.
Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.
20. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONSULTOR", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciere, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONSULTOR" incurriera en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrara encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONSULTOR", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONSULTOR". La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONSULTOR" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONSULTOR", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONSULTOR" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONSULTOR" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONSULTOR" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. **NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

CONSULTOR: Denys Gissela Lopez

Dirección: Colonia Satélite, primera etapa, bloque 23, casa 22, San Pedro Sula, Honduras., Tel: 9915-8568, correo electrónico: denys.gissela@gmail.com

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

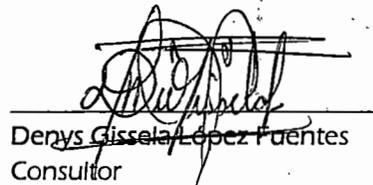
23. **ACEPTACIÓN.** Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el día 11 de septiembre de 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz
Sub Secretaria de Integración Social
Y Encargada del PRAF

Por EL CONSULTOR



Denys Gissela López Fuentes
Consultor

Anexo A: Términos de Referencia;
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL
PRÉSTAMO BID 3371/BL-HO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DE UN (1) TECNICO JUNIOR EN INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIDA MEJOR

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto Legislativo No. 87-2015, el Congreso Nacional de la República de Honduras, Aprobó, en todas y cada una de sus partes el Contrato de Préstamo No. 3371/BL-Ho, Suscrito el 05 de mayo de 2015, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de Prestatario del Financiamiento de hasta por un monto de Ciento nueve millones ochocientos setenta mil de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 109,870,000.00), fondos destinados a financiar el Proyecto Apoyo al Sistema de Protección Social (Programa Vida Mejor) amparado en el artículo 70 del Decreto No. 17-2010.

Considerando que según se establece en el Contrato de Préstamo: **Componente 2. Fortalecimiento de la Oferta de Servicios del Tercer Ciclo de Educación Básica con énfasis en zonas rurales focalizadas**, 2.04 indica que se apoyará la expansión de la oferta del tercer ciclo de educación para reducir parcialmente la brecha de oferta. Para esto se financiará: (i) la rehabilitación/ampliación de infraestructura educativa (150 módulos) con el acceso a tecnologías de la información, materiales educativos y capacitación docente; (ii) la continuación de la provisión de servicios educativos de tercer ciclo basado en modalidades flexibles y el cual ha sido desarrollado por la SE con apoyo del Instituto Hondureño de Educación por Radio, esperando generar alrededor de 30,000 cupos para estudiantes; (iii) apoyo institucional ala SE; y, (iv) una evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados.

Considerando que para efectos del Componente 2, se coordinará con la SE a través de la Subsecretaria de Asuntos Técnicos Pedagógicos y se fortalecerá la UCP-SSIS/SEDIS con el personal técnico y especializado en adquisiciones para la ejecución de las obras:

II. OBJETIVOS:

Garantizar la buena administración y seguimiento en el área de infraestructura de ampliación del tercer ciclo de Educación Básica para que sean entregados física y financieramente a satisfacción de los usuarios.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

III. ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA:

Para lograr estos objetivos, se espera que el consultor realice las siguientes actividades:

Actividades administrativas

1. Verificar que los expedientes que contienen las formulaciones están completos conforme los criterios establecidos y listos para iniciar el proceso de contratación
2. Llevar control de las formulaciones ingresadas a la unidad y mantenerlas ordenadas, archivadas y resguardadas tanto física como digital.
3. Apoyar el desarrollo de procesos de contratación
4. Participar en comisiones de evaluación
5. Revisión documental de órdenes de cambio, ampliaciones de plazo etc.
6. Vigilancia, control y seguimiento de las fianzas garantías presentadas por los contratistas
7. Emitir opiniones técnicas cuando se les soliciten
8. Asistir a reuniones
9. Actualizar y dar seguimiento en Proyecto a los proyectos en ejecución
10. Presentar informes mensuales o cuando se les soliciten
11. Apoyar en el seguimiento financiero de los proyectos
12. Revisar los informes de los supervisores de las obras
13. Revisar que los recibos, facturas y demás estén correctos y cumplan con los requerimientos administrativos
14. Dar seguimiento a los procesos de pago y apoyar en la resolución de los problemas cuando se presenten
15. Seguimiento a los PEP individuales y generales
16. Llevar un expediente de los informes ambientales de cada proyecto

Actividades de campo

1. Efectuar visitas a las obras para revisar el avance físico, y financiero
2. Verificar en el sitio de las obras el cumplimiento de las medidas ambientales
3. Participar en las recepciones finales de obra
4. Verificar que la calidad de obra cumpla con lo pactada en el contrato
5. Verificación en el sitio de la obra de la eficiente utilización de los fondos.

IV. PERFIL DEL PUESTO

Formación Académica:

- Profesional universitario en Arquitectura o Ingeniería Civil.

Experiencia:

Mínimo de 5

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

años en:

- Proceso de control de calidad administrativa de proyectos de infraestructura en temas de :
 - Estimaciones, ordenes de cambio
 - Documentación
 - Seguimiento financiero
- Supervisión de proyectos de infraestructura de preferencia escolar con énfasis en controles de calidad
- Administración de contratos de obra
- Procesos administrativos
- Seguimiento físico y financiero de proyectos en Project
- Monitoreo y seguimiento de proyectos de infraestructura en PEP
- Manejo avanzado de programas de computación como : AutoCAD, Project, ofimática , internet , power point, entre otros

Otros:

- Disponibilidad de tiempo y de salir fuera de la ciudad

V. Lugar de Trabajo.

Tegucigalpa, Francisco Morazán, sin perjuicio de que por razón de su objeto, y sea preciso prever desplazamiento en el interior del país, para lo cual se le pagaran los viáticos conforme a Ley.

VI. MODALIDAD Y MONTO DE LA CONSULTORÍA.

La consultoría será a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2017, las cuales desarrollará en las oficinas del Programa, pudiendo temporalmente desplazarse en el área de intervención del programa cuando su trabajo lo requiera, para lo cual se le pagaran los viáticos que conforme a ley le corresponde.

El contratante hará la retención de Impuesto sobre la Renta, según lo establecen las Leyes de la República de Honduras.

VII. FORMA DE PAGO DE LA CONSULTORÍA.

Para efecto de la presente consultoría los pagos se harán mensualmente contra entrega y aceptación del informe mensual, aprobado por la Coordinación de la Unidad Técnica/o Coordinador de la UCP.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

Los pagos se harán efectivos al consultor previo a la presentación de un informe de actividades mismo que contará con el visto bueno del Coordinador de la Unidad técnica y/o del Coordinador de la UCP.

Estimación de Pagos	Lps.
Del 11 al 30 de septiembre de 2017	30,000.00
Octubre, 2017	45,000.00
Noviembre, 2017	45,000.00
Diciembre, 2017	45,000.00
Total Contrato	165,000.00

VIII. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La coordinación y supervisión del trabajo de la consultoría será responsabilidad de la Coordinación de la Unidad técnica.

IX. VACACIONES

El proveedor podrá gozar de un (1) día de vacaciones por cada mes trabajado, consensuando fecha con el Coordinador de Infraestructura.

X. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Una vez seleccionado el/la aspirante que la Comisión Evaluadora considere que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en los términos de referencia, u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3 (tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros vienen proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.



Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Consultor

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

(APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES – POLÍTICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES FINANCIADOS POR EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco: Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____



NOMBRE: _____

Denys Gissela López Fuentes

FECHA: _____

11/09/2017



Contrato de Servicios de Consultoría Individual No. 367/3371/SSIS/BID/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONSULTOR" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:

NOMBRE:

Denys Gissela López Fuentes

FECHA:

11/09/2017

Sub secretaria de Integración Social

1.1	Nombre del Programa	Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social
1.2	Número de identificación del Proceso	Préstamo 3371/BL-HO. CI 026 SSIS 3371 2017
1.3	Descripción	“Asistente Técnico Unidad Coordinadora de Proyectos de la Subsecretaría de Integración Social “. 3 CV’S Apoyar a la Coordinación General del Programa en las cuestiones administrativas y técnicas de la UCP, además de redactar documentos, programar reuniones, mantener el archivo con la documentación y correspondencia del programa.
1.4	Método de adquisición	
1.5	Objetivo de la Consultoría	
1.6	Consultor adjudicado	Enelia Karina Bados Ordoñez



Tulio Rivera
Coordinador de Adquisiciones
SSIS/PRAF/UCP



CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE NO CONSULTORÍA
Contratación de Dos (2) Digitadores del PBVM-SESAL

PROCESO No. EI/007/SSIS/3371/2017
ACTA DE RECEPCION DE HOJAS DE VIDA

Como resultado de la publicación realizada en la página de Honducompras en el período comprendido del 19 de Julio al 31 de Julio de 2017, según referencia No. EI/007/SSIS/3371/2017, se recibieron las hojas de vida de las siguientes personas:

Cuadro Nómina de Postulantes

N°	NOMBRE COMPLETO
1	ANNIE JACKELINE MATAMOROS CASCO
2	KATERINE MARGOTH LAGOS ORTEGA
3	ISMARI FABIOLA GONZALES CANALES
4	DULCE CORE MARIN QUINTANA
5	CESAR PATRICIO ORTIZ
6	MAIRA ELENA CERRATO MARTINEZ
7	EESAU JEREMIAS GONZALES SALGADO
8	JIMMY YAN CHAU CUBERO
9	AIDA ALEXANDRA MENDOZA JUAREZ
10	KRISNA MARIA MURILLO LEON
11	STEVEN MACKY CRUZ FUNES
12	IRMA STEFANY FLORES HERRERA
13	FREDY ESTEBAN IRIAS FERRUFINO
14	CARMEN YARIXA PINEDA CACERES
15	FRANCISCO JOSE GONZALEZ AYALA
16	DAVID EDUARDO MONTOYA SALGADO
17	DANIA ROCIO MEJIA ESPINOZA
18	ANA GABRIELA ANDRADE ANDINO
19	SARAI EVANGELINA FLORES RIVERA
20	JENNIFER MARISSSEL ZEPEDA TORRES
21	SEYLI GABRIELA AQUIRIANO MEZA


Tulio Rivera
Coordinador de Adquisiciones
SSIS/PRAF/UCP





**Banco Interamericano de Desarrollo
Representante en Honduras**

**SISTEMA PRISM
Reporte de Contrato de Consultoría**

Monto Total Aprobado	\$1,796.39
Fecha de la firma del Contrato	<u>1 de septiembre de 2017</u>
Fecha de inicio de la consultoría	<u>1 de septiembre de 2017</u>
Duración de la consultoría	<u>4 meses</u>
Numero de Préstamo	<u>BID-3371/BL-HO</u>

DATOS DEL CONSULTOR

Nombres y apellidos completos	Ana Gabriela Andrade Andino
Dirección	Colonia Villa Delmy, Tercera Etapa, Bloque H
Estado/Providencia (si aplica)	Francisco Morazán
Zip Code (si aplica)	N/A
País de Residencia	Honduras, C.A.
Nacionalidad	Hondureña
País de Nacimiento	Honduras, C.A.
Especialidad	Perito Mercantil y Contador Publico

FIRMA CONSULTORA

Nombre de la Firma Consultora
Contrato
Proceso
Dirección
Ciudad
Domicilio de la Firma Consultora

Equivalente a L.42,000.00 a una Tasa de Cambio L. 23.3802

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre Zoila Patricia Cruz C., mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y en representación del Programa de Asignación Familiar (PRAF), nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte, Ana Gabriela Andrade Andino, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0801-1988-19858 Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la Colonia Villa Delmy, Tercera Etapa, Bloque H, Teléfono 2221-1120 Teléfono Celular 3270-6565; email: gabyandino05@gmail.com, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".



Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONTRATADO". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. SERVICIOS. "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. PLAZO. "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cuatro (04) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga a la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.
6. **OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO".** "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
- Así mismo, "EL CONTRATADO" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.
- Igualmente "EL CONTRATADO" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATADO" prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello "EL CONTRATADO" se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que "EL CONTRATADO" se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra "EL CONTRATADO".

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

7. **INFORMES.** Es obligación de "EL CONTRATADO" presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONTRATADO" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "El Contratante" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.
8. **PRECIO DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a Cuarenta y Dos Mil Lempiras Exactos (L 42,000.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "El Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. "EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONTRATADO" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.
12. **PROPIEDAD DE LOS MATERIALES.** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. **CONFLICTO DE INTERESES.** "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. **PRÁCTICAS PROHIBIDAS.** El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En



Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OI) confidencial o anónimamente.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.
20. **NO PARTICIPACIÓN DEL BID.** Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras.

CONTRATADO: Ana Gabriela Andrade

Dirección: Colonia Villa Delmy, Tercera Etapa, Bloque H, Teléfono 2221-1120 Teléfono Celular 3270-6565; email: gabyandino05@gmail.com.

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 01 de septiembre del año 2017.

Por EL CONTRATANTE

Por EL CONTRATADO



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Y Encargada del PRAF



Ana Gabriela Andrade Andino
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad



Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DIGITADORES PARA LA SESAL

I. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa bono 10,000, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Bono 10,000.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Bono 10,000.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Bono 10,000.
13. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

III. LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo será en las oficinas de la SISS/PRAF y en la SESAL a nivel central.

El horario de trabajo será de acuerdo a las necesidades y cumplimiento de metas, y en base a jornadas diurnas y nocturnas los cuales se definirán de acuerdo a la carga de trabajo.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

IV. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

El responsable de la asignación, revisión y aprobación de las actividades que realizará el digitador será el Técnico para el Mantenimiento de la Infraestructura de IT y la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor ambos de la SESAL.

V. FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán mensuales contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por el Técnico para el Mantenimiento de la Infraestructura de IT y la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor ambos de la SESAL.

VI. UBICACION DE LA SEDE DE TRABAJO

No.	Departamento	Sede	Dirección
1	Francisco Morazán	Tegucigalpa	Oficinas del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Salud ubicadas en el Barrio El Jazmín, Edificio Rivera, enfrente a la Secretaría de Salud.

VII. DURACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO ESTIMADO:

Por el período de cuatro (04) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con pagos mensuales de L 10,500.00, conforme al siguiente detalle:

Estimación de Pagos	Presupuesto 2017 Monto L
Septiembre, 2017	10,500.00
Octubre, 2017	10,500.00
Noviembre, 2017	10,500.00
Diciembre, 2017	10,500.00
Total por Digitador	42,000.00



Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

VIII. VACACIONES

El proveedor podrá gozar de un (1) día de vacaciones por cada mes trabajado, consensuando fecha y aprobación con la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL.

IX. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Una vez seleccionado el/la aspirante que la Comisión Evaluadora considerare que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o Incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.
- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3(Tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros vienen proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.



Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:
Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: _____



NOMBRE: Ana Gabriela Andrade Andino

FECHA: 01 de septiembre del 2017

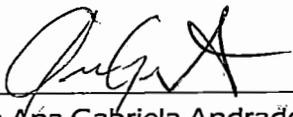


Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA:



NOMBRE: Ana Gabriela Andrade Andino

FECHA: 01 de septiembre del 2017



OFICIO No.611 /UCP/SSIS/2017

Tegucigalpa M.D.C. 18 de septiembre de 2017

Licenciado

Luis Tejerina

Especialista Senior de Protección Social

Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

Su Despacho

***Ref. Préstamo 3371/BL-HO.Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social /
Solicitud de Registro PRISM/ Digitadores SSIS***

Estimado Licenciado Tejerina:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de remitir copia digital de los contratos suscritos entre la Subsecretaría de Integración Social y Digitadores SSIS, con el propósito que sea registrado en el Sistema PRISM del Banco, para posteriores solicitudes de justificación de fondos, conforme lo detallado a continuación:

NO.	NO. CONTRATO	DESCRIPCIÓN	NOMBRE CONSULTOR	MONTO USD
1	359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017	Servicios Técnicos Digitadores	Jennifer Marissel Zepeda	\$. 1,796.39
2	360/3371/SSIS/PRAF/BID/2017	Servicios Técnicos Digitadores	Ana Gabriela Andrade	\$. 1,796.39

1. Equivalente a L.42,000.00 (Tasa de Cambio L.23.3802 por 1 USD)
2. Equivalente a L.42,000.00 (Tasa de Cambio L.23.3802 por 1 USD)

Se adjunta a la presente solicitud el contrato en formato digital con su respectiva hoja de reporte de contrato.

Con las muestras de mi consideración y estima, me suscribo de usted.

Atentamente,

Zoila Patricia Cruz C.

Subsecretaria de Integración Social SSIS

cc: archivo



**Banco Interamericano de Desarrollo
Representante en Honduras**

**SISTEMA PRISM
Reporte de Contrato de Consultoría**

Monto Total Aprobado	<u>\$1,796.39</u>
Fecha de la firma del Contrato	<u>1 de septiembre de 2017</u>
Fecha de inicio de la consultoría	<u>1 de septiembre de 2017</u>
Duración de la consultoría	<u>4 meses</u>
Numero de Préstamo	<u>BID-3371/BL-HO</u>

DATOS DEL CONSULTOR

Nombres y apellidos completos	Jennifer Marissel Zepeda Torres
Dirección	Col.La Haya, 3era Calle, atrás de la Escuela Ramon Amaya Amador
Estado/Providencia (si aplica)	Francisco Morazán
Zip Code (si aplica)	N/A
País de Residencia	Honduras, C.A.
Nacionalidad	Hondureña
País de Nacimiento	Honduras, C.A.
Especialidad	Perito Mercantil y Contador Publico

FIRMA CONSULTORA

Nombre de la Firma Consultora
Contrato
Proceso
Dirección
Ciudad
Domicilio de la Firma Consultora

Equivalente a L.42,000.00 a una Tasa de Cambio L. 23.3802

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

ESTE CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre Zoila Patricia Cruz C., mayor de edad, ingeniera, y de éste domicilio, actuando en su condición de Sub Secretaria de Integración Social y en representación del Programa de Asignación Familiar (PRAF), nombrada mediante Acuerdos Ejecutivos Números 51-2014 y 51-A-2014 de fecha 10 de febrero de 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, actuando en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal, que en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte, Jennifer Marissel Zepeda Torres, mayor de edad, con tarjeta de identidad No. 0801-1991-12951 Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en la Colonia La Haya, 3era. Calle, atrás de la Escuela Ramon Amaya Amador, Telefono celular 9928-4834;3146-5388; email: jenniferzepeda1990@gmail.com, quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios Técnicos: son todos aquellos servicios cuantificables realizados sobre la base de la ejecución de un trabajo físico susceptible de medición y que no son de carácter intelectual y de asesoramiento como los de consultoría. Entre esos servicios se incluye, por ejemplo: (i) transporte de bienes o personas; (ii) encuestas; (iii) impresiones y publicidad; (iv) seguros; (v) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación y operación de sistemas de monitoreo y seguridad; (vi) instalación, puesta en servicio y mantenimiento de instalaciones; (vii) extracción de muestras y perforaciones exploratorias; (viii) trabajos topográficos; (ix) fotografías aéreas, etc., regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios de técnico.
- (d) "Técnico" o "EL CONTRATADO", es toda personal natural que posee una habilidad o destreza para realizar diferentes labores a partir de conocimientos adquiridos. El Técnico que presta sus servicios no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un técnico de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un técnico nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Aviso de Expresión de Interés", publicidad cuyo propósito es conformar una lista de candidatos que reúnan los requisitos y estén interesados en desarrollar los servicios técnicos requeridos.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Especificaciones Técnicas": son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Técnico y para la negociación del Contrato. Establecen los requerimientos técnicos y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y "EL CONTRATADO". Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.

J. Zepeda

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero a "EL CONTRATADO" por la prestación de sus servicios técnicos, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de "EL CONTRATADO".
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por "EL CONTRATADO". Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO.** "EL CONTRATANTE" ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios técnicos, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Apoyo al Sistema de Protección Social: Préstamo BID/3371/BL-HO (en adelante denominado "El Programa"). "EL CONTRATANTE" se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido de "EL CONTRATANTE" y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que "EL CONTRATANTE" podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.
3. **SERVICIOS.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios que se especifican en el anexo A, Especificaciones Técnicas, que forman parte integral de este contrato. En virtud de sus conocimientos, se aclara que "EL CONTRATADO" no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios técnicos previstos en el Anexo A. Los servicios técnicos se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades de "EL CONTRATANTE".
4. **PLAZO.** "EL CONTRATADO" prestará los servicios durante el período de cuatro (04) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, o durante cualquier otro período en que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.
5. **COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE.** Para propósitos administrativos, "EL CONTRATANTE" otorga a la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para administrar los servicios técnicos y proveer a "EL CONTRATADO" toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

de las funciones contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte de "EL CONTRATANTE" de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DE "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad, ética y profesionalismo. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por "EL CONTRATADO" fuere considerado insatisfactorio para "EL CONTRATANTE", éste notificará a "EL CONTRATADO" por escrito, especificando el problema. "EL CONTRATADO" dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. "EL CONTRATANTE" dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de "EL CONTRATADO", para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, "EL CONTRATADO" reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando a "EL CONTRATANTE" de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

Igualmente "EL CONTRATADO" se compromete que en caso que el Banco requiera revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de su expresión de interés, propuesta y/o con el cumplimiento del contrato, "EL CONTRATADO" prestará plena asistencia al Banco, para que dichos documentos sean sometidos a una auditoría por personal designado por el Banco. Para ello "EL CONTRATADO" se compromete a: (i) conservar todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entregar todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas; y, (iii) no dificultar la disponibilidad de cualquier persona que tenga conocimiento de las actividades financiadas por el Banco, con el fin de que éstas personas respondan a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. En caso de que "EL CONTRATADO" se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra "EL CONTRATADO".

7. INFORMES. Es obligación de "EL CONTRATADO" presentar a la Entidad los informes señalados en, las especificaciones técnicas con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. "EL CONTRATADO" debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que "El Contratante" estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados. De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

A su vez, "EL CONTRATADO" tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. **PRECIO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATADO" una suma no superior a Cuarenta y Dos Mil Lempiras Exactos (L 42,000.00), por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Menos el pago del Impuesto sobre la Renta que corresponden en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos, transportación y viáticos propias de las actividades directas objeto de lo especificado en el Anexo A, y utilidades para "EL CONTRATADO". Los pagos que se efectuarán en virtud del Contrato comprenden la remuneración de "EL CONTRATADO". "EL CONTRATADO" asume la cobertura de sus riesgos profesionales o de seguridad social y elegirá la empresa médica que considere conveniente para su protección, por lo que exime a "EL CONTRATANTE" de toda obligación en esta materia. Los pagos se efectuarán en moneda nacional conforme al tipo de cambio oficial del día en que se emite el comprobante de pago en el sistema contable de "El Programa", y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por "EL CONTRATADO", y aprobación de "EL CONTRATANTE", de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A. "EL CONTRATADO" durante la vigencia del contrato podrá tener derecho a un día de descanso por mes, debiendo acordar con "EL CONTRATANTE" los días de cada mes que tomará como descanso.
9. **PRÓRROGAS.** Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de "EL CONTRATADO" siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de "EL CONTRATADO" hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.). La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) las Especificaciones Técnicas ajustadas; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.
10. **MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificar las Especificaciones Técnicas o las condiciones de prestación de los servicios de "EL CONTRATADO", para la tramitación de las modificaciones se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9.
11. **CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su término, "EL CONTRATADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "EL CONTRATANTE" relacionada con los Servicios, este

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Contrato o las actividades u operaciones de "EL CONTRATANTE" sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por "EL CONTRATADO" para "EL CONTRATANTE" en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe "EL CONTRATADO", serán de propiedad de El Programa. Previa autorización de El Programa, "EL CONTRATADO" podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
13. CONFLICTO DE INTERESES. "EL CONTRATADO": (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por "EL CONTRATANTE" para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, "EL CONTRATADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos. (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados a "EL CONTRATADO". (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de "EL CONTRATANTE" (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.
14. PRÁCTICAS PROHIBIDAS. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Contratados (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de prácticas prohibidas del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Las prácticas prohibidas no son permitidas¹. El Banco también adoptará medidas en caso de

¹ El Banco ha establecido un procedimiento administrativo para los casos de denuncias de prácticas prohibidas dentro de un proceso de adquisiciones o la ejecución de un contrato financiado por el Banco, el cual está disponible en el sitio virtual del Banco (www.iadb.org). Para tales propósitos cualquier denuncia deberá ser presentada al Banco para la realización de la correspondiente investigación. Las denuncias deberán ser presentadas ante la Oficina de Integridad Institucional (OII) confidencial o anónimamente.

J. Zapata

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores

No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de prácticas prohibidas, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. **RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince (15) días de anticipación por medio escrito. C) Muerte de "EL CONTRATADO". d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos periodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos "EL CONTRATANTE" informará al Banco la finalización del Contrato.
16. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia que surja de este Contrato, las cuales las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme la Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombraran al tercero.
17. **CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS.** Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente "EL CONTRATADO" no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.
18. **CESIÓN.** "EL CONTRATADO" no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.
19. **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento del Contrato imputable a "EL CONTRATADO", éste dispondrá de ocho (8) días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, "EL CONTRATANTE" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato. Será también causa para que "EL CONTRATANTE" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL CONTRATADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, "EL CONTRATADO" estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de "EL CONTRATADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios. Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio

 Zepeda

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de "EL CONTRATADO". La Entidad no podrá celebrar con el mismo "CONTRATADO", contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, "EL CONTRATADO" se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL CONTRATADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. En todo caso de terminación, "EL CONTRATADO" deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará a "EL CONTRATADO" todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

20. NO PARTICIPACIÓN DEL BID. Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. "EL CONTRATADO" renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

21. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: Zoila Patricia Cruz

Dirección: Sub Secretaría de Integración Social, Edificio Los Halcones, Blvd. Kuwait, contiguo a la Guardia de Honor Presidencial, 4to. Piso, Tegucigalpa, Honduras.

CONTRATADO: Jennifer Marissel Zepeda

Dirección: Colonia La Haya, 3era. Calle, atrás de la Escuela Ramon Amaya Amador, Telefono celular 9928-4834;3146-5388; email: jenniferzepeda1990@gmail.com.

J Zepeda

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., el 01 de septiembre del año 2017.

Por EL CONTRATANTE



Zoila Patricia Cruz Cerrato
Sub-Secretaría de Integración Social
Y Encargada del PRAF

Por EL CONTRATADO



Jennifer Marissel Zepeda Torres
El Contratado

Anexo A: Especificaciones Técnicas
Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado;
Anexo C: Cláusula de Integridad

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores

No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Anexo A: Especificaciones Técnicas

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE DIGITADORES PARA LA SESAL

I. REQUERIMIENTOS A CUMPLIR

1. Digitar en el programa informático de captura en forma diaria todos los datos recopilados en los distintos formularios del programa bono 10,000, llenados por el personal de los centros de salud, de conformidad con los procedimientos y reglamentos establecidos
2. Revisar que los datos de todos y cada uno de los miembros de los hogares estén digitados de manera correcta y completa.
3. Validar y digitar la información de la corresponsabilidad de salud de las comunidades focalizadas por el Programa Bono 10,000.
4. Digitar las fichas de nuevos nacimientos y nuevos embarazos ubicados en las zonas focalizadas por el Bono Urbano del Programa Bono 10,000.
5. Aplicar los criterios y procedimientos de validación y de control a la calidad de información de los diferentes módulos y obtener el listado de novedades correspondientes y entregarlos al supervisor conjuntamente con los formularios de recolección de datos.
6. Producir los diferentes reportes de validación de los datos.
7. Revisar que los reportes de validación estén libres de errores generados en el proceso de digitación.
8. Hacer todas las correcciones a la base de datos luego de que le hayan sido devueltos los formularios después de verificados en el campo.
9. Llevar el control de los reportes generados y emitir los reportes del estado de la información incorporada al sistema.
10. Archivar y ordenar la información procesada.
11. Entregar en digital los productos que se generen en el desarrollo de esta consultoría.
12. Participar en las reuniones técnicas interinstitucionales para la mejora del sistema de información del Programa Bono 10,000.
13. Cualquier otra actividad que le sea asignada para el cumplimiento del objetivo de su contrato.

III. LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo será en las oficinas de la SISS/PRAF y en la SESAL a nivel central.

El horario de trabajo será de acuerdo a las necesidades y cumplimiento de metas, y en base a jornadas diurnas y nocturnas los cuales se definirán de acuerdo a la carga de trabajo.

IV. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

El responsable de la asignación, revisión y aprobación de las actividades que realizará el digitador será el Técnico para el Mantenimiento de la Infraestructura de IT y la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor ambos de la SESAL.

V. FORMA DE PAGO:

Los pagos se harán mensuales contra entrega del informe de actividades desarrolladas en el periodo debidamente aprobado por el Técnico para el Mantenimiento de la Infraestructura de IT y la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor ambos de la SESAL.

VI. UBICACION DE LA SEDE DE TRABAJO

No.	Departamento	Sede	Dirección
1	Francisco Morazán	Tegucigalpa	Barrio El Jazmín, Edificio Rivera, frente a la Secretaría de Salud.

VII. DURACION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PRESUPUESTO ESTIMADO:

Por el periodo de cuatro (04) meses, que se iniciarán a partir del día 01 de septiembre de 2017 al 31 de diciembre de 2017, con pagos mensuales de L 10,500.00, conforme al siguiente detalle:

Estimación de Pagos	Presupuesto 2017 Monto L
Septiembre, 2017	10,500.00
Octubre, 2017	10,500.00
Noviembre, 2017	10,500.00
Diciembre, 2017	10,500.00
Total por Digitador	42,000.00

VIII. VACACIONES

El proveedor podrá gozar de un (1) día de vacaciones por cada mes trabajado, consensuando fecha y aprobación con la Gerencia del Programa Bono Vida Mejor de la SESAL.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

IX. CAUSAS PARA RESCINDIR EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS.

Una vez seleccionado el/la aspirante que la Comisión Evaluadora considerare que cumple los requisitos para ser Contratado, deberá aceptar someterse a las siguientes condiciones, previa firma del Contrato:

- Por incumplimiento del Contratado de las obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas, u otras que indicarán sus superiores jerárquicos conforme a las necesidades del trabajo.
- Cuando la institución pierde la confianza en el contratado en la prestación de sus servicios.
- Por cometer o Incurrir en actos inmorales o delictuosos debidamente comprobados.
- Por revelar asuntos técnicos o dar a conocer información confidencial sobre su trabajo a juicio de la Institución.
- Por inhabilidad o ineficiencia en el cumplimiento de su trabajo.
- Por ser condenado en los Tribunales de Justicia por la comisión de delitos.
- Por inasistencia injustificada durante 2 (Dos) días completos y consecutivos o durante 3(Tres) hábiles en el término de un mes.
- Por todo daño material causado dolosamente al equipo, vehículo, instrumentos, locales de trabajo, papelería y demás implementos que le hayan sido proporcionados para la ejecución de sus labores.
- Por utilizar el equipo, los vehículos, y otros vienen proporcionados para el ejercicio de sus labores en fines ajenos a las funciones técnicas para lo que fue contratado.
- Por cumplirse la fecha pactada de culminación del contrato que se suscribiere.

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Anexo B: Certificado de Elegibilidad del Contratado

CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD (APLICABLE PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS)

Con el fin de cumplir los *REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD* y de *INTEGRIDAD* para la contratación como proveedor de servicios técnicos, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "*bona fide*" del siguiente país miembro del Banco:
Honduras

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de servicios técnicos, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios técnicos objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de las Especificaciones Técnicas de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos

Arzopeda

Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

- (a) Emitir una amonestación;
- (b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;
- (c) Rechazar mi contratación; y
- (d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: J. Zepeda

NOMBRE: Jennifer Marissel Zepeda Torres

FECHA: 01 de septiembre del 2017



Contrato de Servicios Técnicos Digitadores No. 359/3371/SSIS/PRAF/BID/2017

Anexo C: Cláusula de Integridad

Adicionalmente a lo expuesto en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-9) de Marzo de 2011, específicamente a lo relacionado con las las Prácticas Prohibidas, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país.- Nos comprometemos además a ser LEALES con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido por el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte de los contratistas, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicados, a fin de que las instituciones del estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo EQUITATIVOS en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas, siendo TOLERANTES con las personas que representan a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo IMPARCIALES es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada, siendo DISCRETOS con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.- Por lo que aseguramos que ninguna persona que actué en nuestro nombre y representación realizara: a) Prácticas Coercitivas, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209.- b) Prácticas Fraudulentas, de conformidad al artículo 242.- c) Práctica Corruptiva, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366.- d) Práctica Colusorias, de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada.- La transgresión de los principios rectores de esta cláusula, por parte de "EL CONTRATADO" dará derecho a el PRAF a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

FIRMA: J. Zepeda

NOMBRE: Jennifer Marissel Zepeda Torres

FECHA: 01 de septiembre del 2017

J. Zepeda